



Riohacha D.T.C., 8 de marzo de 2023

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN
DEMANDADO: DEIBER LUIS PERALTA FUENTES Y OTRO.
RADICACION: 44-001-40-03-003-2015-00258-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora, y por ser procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad;

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que excede al salario mínimo mensual, que devengue el demandado DEIBER LUIS PERALTA FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía número 84.089.976 como empleado de la empresa SEVICOL de Bucaramanga.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$23.856.144,00).

TERCERO: Por secretaría, OFÍCIESE al tesorero de la entidad correspondiente, para que dé cumplimiento a esta orden judicial. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f804b052874ead1ae74782b004ef83012468adf536624613963374995afb67f8**

Documento generado en 10/03/2023 03:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>